



*Centre Artístic Musical
Bétera*

TÍTULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 51.- Corresponde a la Junta Directiva la interpretación de los presentes estatutos.

Artículo 52.- La junta directiva velará para que se cumplan las normas que contienen estos Estatutos, de acuerdo con el dictamen de la Asamblea General, y es la Junta Directiva el órgano que puede imponer sanciones a los Asociados, en aplicación de los estatutos mediante expediente contradictorio.

Procedimiento expediente contradictorio:

1. Se nombra una comisión instructora integrada por 3 miembros, que designará la Junta Directiva.
2. Esta comisión notificará por escrito al infractor la apertura del expediente y propuesta de sanción.
3. El infractor dispondrá de un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al que se reciba la notificación para presentar el pliego de descargos.
4. A la vista del pliego de descargos, la comisión instructora, elevará a



*Centre Artístic Musical
Bétera*

la junta directiva la propuesta de sanción definitiva.

Dicho acuerdo, en el plazo de 15 días podrá recurrirse en alzada ante la primera Asamblea General que se celebre, en cuya alzada la Asamblea adoptará la resolución procedente que tendrá carácter definitivo. Desde la notificación del acuerdo de expulsión adoptado por la Junta Directiva hasta la resolución definitiva de la Asamblea General, cuando se hubiese interpuesto el recurso de alzada, la condición de socio del afectado quedará en suspenso, así como los derechos y deberes derivados de dicha condición.